

MAR DEL PLATA, 27 de Octubre de 2015.-

VISTO la necesidad de reformar la reglamentación de elección y cambio de Modalidad del Ciclo Superior del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia", y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar la reglamentación y derogar la anterior (Disposición de Dirección n° 006/10).

Que, los estudiantes que cursan el Tercer Año del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia", deben elegir la Modalidad para cursar el Ciclo Superior.

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2288/08 "*Reglamento General de Funcionamiento – Parte Alumnos – del Colegio Nacional Dr. Arturo U. Illia*", faculta a la Dirección del Colegio a resolver los casos no establecidos en dicha norma y que es necesario de contemplar como reglamento específico.

LA DIRECCIÓN del COLEGIO NACIONAL "Dr. Arturo U. Illia"

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Derogar la Disposición de Dirección n° 006/10 (Elección y Cambio de Modalidad).

ARTÍCULO 2º: Los alumnos que se encuentren cursando el 3º año, deberán realizar la elección de una (1) Modalidad, para cursar el Ciclo Superior al finalizar los encuentros del Equipo de Orientación (E.O.).

ARTÍCULO 3º: Realizados los talleres de Orientación, teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes que comenzarán el Ciclo Superior del C.N.A.I. y la cantidad de divisiones de las que se dispongan, se prevén tres (3) momentos de elección de la orientación:

1º Momento: Noviembre. En la semana posterior al cierre de calificaciones del Ciclo Lectivo. Los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas podrán elegir la Modalidad a cursar en los próximos años.

2º Momento: Diciembre. En la semana posterior a las evaluaciones de Diciembre los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del Ciclo Básico, realizarán la elección.

3º Momento: Diciembre. Luego de realizada la elección de los estudiantes involucrados en el segundo momento, elegirán los estudiantes que finalizado ese turno de evaluaciones deban asignaturas para febrero/marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 4º: Antes de realizar la elección de la Modalidad, se indicará la cantidad de estudiantes que compondrán cada curso dependiendo el límite del número de ingresantes al Ciclo Superior.

ARTÍCULO 5º: El criterio de composición numérica, es tender a divisiones formadas por el mismo número de estudiantes. En caso que los estudiantes en condiciones de elegir Modalidad, superen las vacantes disponibles en cada instancia, se realizará un sorteo entre los estudiantes que reúnan las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 6º: La composición de cada Modalidad se definirá en Diciembre de cada año. El Equipo de Orientación, deberá informar a la Jefatura de Preceptores y al Departamento Alumnos, mediante la entrega del listado de cada curso de 4º año del Ciclo Superior, para proceder a la conformación correspondiente de los mismos en todas las áreas inherentes del Colegio.

ARTÍCULO 7º: Una vez elegida la Modalidad, sólo podrá realizarse un (1) cambio de la misma, durante el cursado de 4º o 5º años del Ciclo Superior.

ARTÍCULO 8º: Cada alumno deberá solicitar una Planilla de Cambio de Modalidad al Equipo de Orientación, justificando el pedido de cambio, firmada por el alumno y los padres, devolviendo al Equipo de Orientación para su informe.

ARTÍCULO 9º: La planilla cumplimentada y con el informe del Equipo de Orientación, pasará a la Dirección del Colegio para ser aprobada, si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Que haya vacante en la Modalidad a la que se quiere cambiar.
- b. Estar dentro del plazo para la recepción de los cambios.
- c. Evaluación y fundamentación presentada por el Equipo de Orientación, luego que el alumno sea entrevistado por cualquiera de los profesionales que integran el mismo.

ARTÍCULO 10º: Se podrá solicitar el cambio sin necesidad de rendir Equivalencias, durante la segunda y tercera semana del mes de Abril de cada año. Finalizado dicho período, el Equipo de Orientación deberá informar los cambios realizados a la Jefatura de Preceptores y al Departamento Alumnos del Colegio.

ARTÍCULO 11º: En la última semana de Abril de cada año, se podrá solicitar el cambio, con carácter de excepción, y de ser otorgado, se rendirán las Equivalencias correspondientes. Finalizado dicho período, el Equipo de Orientación deberá informar los cambios aprobados por excepción a la Jefatura de Preceptores y al Departamento Alumnos del Colegio.

ARTÍCULO 12º: El Departamento Alumnos con el informe del artículo precedente, deberá conformar las Mesas de Equivalencias en los turnos de exámenes habilitados a tal fin. Los alumnos deberán contactarse con los docentes responsables de cada mesa a los efectos de concretar los contenidos académicos que serán evaluados.

Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia"
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 13º: Los alumnos que debieren asignaturas en carácter de previas de años anteriores, deberán rendirlas en los correspondientes turnos de evaluaciones de asignaturas previas, con el programa de la Modalidad con que la cursaron.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese por el Departamento Alumnos. Cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN de DIRECCIÓN N°: 002/15